



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00479-00
**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 17 JUL. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Señale los linderos generales y especiales del inmueble a restituir.
2. Adjunte el contrato de arrendamiento, objeto del proceso, completo dado que solo tiene la primera hoja y allí no se encuentra plasmada la cláusula penal.
3. Allegue el comprobante de la remisión del envío de la demanda y anexos al **demandado** conforme inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	20 AGO 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 042	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	